



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

EDICTO N° 074

18 de agosto 2026.

La Administración Regional de Aduanas Zona Norte, por este medio, hace saber a los interesados que, se ha dictado una Fianza que es de fecha y tenor siguiente:

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

PROVIDENCIA No. 189-AS-ARAZN-2026.

Colón, 18 de agosto de 2026.

EL ADMINISTRADOR REGIONAL DE ADUANAS, ZONA NORTE
En uso de sus facultades legales,

DISPONE:

FIJAR la fianza de garantía, en la suma de OCHENTA Y NUEVE BALBOAS CON 90/100 (B/.89.90) que corresponde al 1% del valor CIF total de OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.8,990.00) de la mercancía descrita como CHANCLETAS DE LA MARCA LOUIS VUITTON la cual debe ser consignada a favor del Tesoro Nacional.

FIJAR la fianza de garantía, en la suma de CIENTO SETENTA Y TRES BALBOAS CON 80/100 (B/.173.80) que corresponde al 1% del valor CIF total de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.17,380.00) de la mercancía descrita como CHANCLETAS DE LA MARCA CHANEL la cual debe ser consignada a favor del Tesoro Nacional.

ADVERTIR que la fianza deberá ser consignada dentro de tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

REMITIR conjuntamente con el expediente de marras al Ministerio Público, la custodia de la mercancía retenida y la fianza consignada por mercancía descrita como CHANCLETAS DE LA MARCA LOUIS VUITTON, CHANCLETAS DE LA MARCA CHANEL retenidos en el PUERTO COLON CONTAINER TERMINAL (CCT), en el contenedor EISU8290225, en cumplimiento del artículo 8 del Decreto Ejecutivo N° 466 de 20 de octubre de 2015 que modifica el Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de noviembre de 1996.

RESUELVE: FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008; artículos 13 y concordantes del Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de noviembre de 1996; Ley N° 35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley N° 61 de 05 de octubre de 2012, Decreto Ejecutivo N° 466 de 20 de octubre de 2015.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(fdo.)
NATIVIDAD ALONZO
Secretaria Ad Hoc

(fdo.)
Lic. Lionel Madero
Administrador Regional de
Aduanas Zona Norte

Para que sirva de formal notificación al propietario del derecho protegido, de la Providencia que fija el monto de la fianza a consignar; se fija el presente EDICTO por un (1) día hábil en un lugar visible de esta Administración en las oficinas de la Dirección de Propiedad Intelectual de la Autoridad Nacional de Aduanas.

Dado en la ciudad de Colón, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

LIC. LIONEL MADERO
Administrador Regional de Aduanas
Zona Norte

NATIVIDAD ALONZO
Secretaria Ad-Hoc

Se fija el presente EDICTO a las 0:30 de la mañana del día de hoy 19 del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Vencido el término correspondiente, se desfija el presente EDICTO a las _____ de la _____ del día de hoy _____ del mes de _____ de dos mil veintiséis (2026).